



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico

PARRAL,

06 AGO 2015

DECRETO EXENTO N° 7.918 /

VISTOS:

1. Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública "**ADQUISICIÓN DE CARRO DE ARRASTRE TIPO COLOSO PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**".-
2. El Decreto Exento N°5997, de fecha 16 de Junio de 2015, que aprueba el 1º llamado a licitación Pública de la propuesta antes aludida.
3. El Decreto Exento N°7402, de fecha 23 de Julio de 2015, que adjudica el llamado a licitación pública **ADQUISICIÓN DE CARRO DE ARRASTRE TIPO COLOSO PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**".-
4. Contrato Ad-Referéndum de fecha 04 de Agosto de 2015, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa Sra. **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por la otra parte la empresa "**COMERCIAL GIDI HNOS Y CIA. LTDA.**", representada legalmente por don **ALFREDO EMILIO GIDI THUMALA**.
5. Decreto Exento N°6071 del 14 de Diciembre de 2012, delega al Administrador Municipal Don Iván Damino Hernández la facultad de firmar documentos internos, por orden de la Alcaldesa Sra. Paula Retamal Urrutia.
6. La Ley N° 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.-
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRÚEBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 04 de Agosto de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa Sra. **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** y por la otra la empresa "**COMERCIAL GIDI HNOS Y CIA. LTDA.**", representada legalmente por don **ALFREDO EMILIO GIDI THUMALA**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, El valor de la presente adquisición será de **TRES MILLONES SEIS CIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILTRESIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS** con **IVA INCLUIDO** (\$3.644.375)- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del presupuesto Municipal Vigente para el año 2015.-

3.- **ESTABLÉCESE**, que el adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato, con una boleta bancaria o vale vista por un monto equivalente a \$500.000 (quinientos mil pesos), con una vigencia no inferior 40 días corridos desde la fecha de término del mismo. Esta boleta o vale vista será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada al momento de suscribirse el referido contrato.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de la Propuesta "**ADQUISICIÓN DE CARRO DE ARRASTRE TIPO COLOSO PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**" ID N° 2600-12-LE15.

En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento. El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento. La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta establecida en el artículo anterior.

Una vez entregada la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta la Garantía por Seriedad de la Oferta. Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez se recepcione de manera definitiva el contrato. Se entenderá como recepción definitiva a los 6 meses de la fecha de firmado el contrato, en la cual el adjudicatario concretó la entrega del bien y a la vez dicho evento fue ratificado por la Unidad Técnica la que aprueba mediante Acta firmada por los integrantes la plena conformidad y aceptación del bien adquirido.

4.- ESTABLÉCESE, que se considerará plazo de inicio para la entrega del bien, al día siguiente a la fecha de envío de la Orden de Compra. El plazo de entrega será según la oferta adjudicada. Aumento de Plazo: Sólo en casos especiales, plenamente justificados, el proveedor podrá solicitar aumento del plazo de entrega. La solicitud, debidamente fundada, deberá ser ingresada por el proveedor a la oficina de partes de la Unidad Técnica, a lo menos con 5 días de anticipación al vencimiento del plazo original. Sobre ella recaerá informe del Inspector Técnico, el que se pronunciará sobre los fundamentos invocados. Fundado en el referido informe, la Unidad Técnica propondrá al Mandante, si procede, la aceptación o rechazo de la solicitud de aumento de plazo, indicando, en caso favorable, el mayor plazo que considera prudente otorgar. Será, de resorte exclusivo del Mandante autorizar el otorgamiento o rechazo de la solicitud de aumento de plazo, sin derecho a reclamación ni ulterior recurso para el adjudicatario, aun cuando éste resuelva en contra de lo informado y propuesto por el Inspector Técnico, en razón del interés del Municipio.

5.- ESTABLÉCESE, que la fiscalización estará a cargo de la Unidad de Movilización, dependiente de la Dirección de Obras Municipales. Esto es sin perjuicio de que pueda constituirse un Equipo Técnico, para su inspección. Las deficiencias menores detectadas por la Unidad Técnica, que estén a tiempo de ser solucionadas, se informarán por escrito al adjudicatario, quien tendrá un plazo de 48 horas para subsanarlas, en caso contrario, no se cursará el estado de pago.

6.- ESTABLECESE, que el valor de la adquisición se cancelará mediante un único Estado de Pago, verificada la recepción sin observaciones y cumplidas a cabalidad todas las demás obligaciones que para el adjudicatario emanen del respectivo contrato. El monto a cancelar como valor total de cada contrato será el que resulte de adicionar al valor neto ofertado, el monto efectivo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Para dar curso al estado de pago, por parte de la Unidad Técnica, será requisito que se presente:

- Oficio conductor dirigido ala Alcaldesa
- Acta de Recepción
- Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral, RUT 69.130.700-k.

- Acta de Recepción del bien, debidamente suscrita por el Inspector Técnico, el funcionario o comisión designado al efecto por la Unidad Técnica, en la que quedará constancia de la recepción conforme de los bienes, instalados en su caso, y del cabal cumplimiento de las demás obligaciones consideradas en el contrato, y resolución o decreto que la aprueba; Incluir un listado detallado (con todas sus especificaciones) y valorado del equipamiento considerado en el proyecto.

La Unidad Técnica informará oportunamente al Mandante de cualquier sanción pecuniaria, retención, deducción o reembolso que afecte al adjudicatario, debidamente calculados y reflejados en el estado de pago, ya sean originados en multas, incumplimiento de contrato o por cualquier otra causal prevista en las Bases, a fin de que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.

A su vez el adjudicatario para solicitar su estado de pago deberá presentar lo siguiente:

- Oficio conductor dirigido a la Alcaldesa.
- Carátula firmada por el Inspector Técnico designado y por el adjudicatario
- Factura extendida a nombre de Ilustre Municipalidad de Parral RUT 69.130.700-K
- Formulario de Estado de Pago, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica
- Acta de Recepción Única y del decreto o resolución que la aprueba
- Solicitud de devolución del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.

7.- ESTABLECESE, que las multas serán aplicadas por la Unidad Técnica previo informe de la Inspección Técnica, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al adjudicatario por escrito.

8.- ESTABLÉCESE, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.-

9.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente contrato al Ítem 215-29-03-000 (1-1-1 "Vehiculos", del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2015.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

"Por orden de la Sra. Alcaldesa"



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PRU/IDH/EDH/ARC/peg
DISTRIBUCIÓN:

1. OFICINA DE PARTES
2. DIRECCIÓN FINANZAS
3. DIRECCIÓN CONTROL
4. DIRECCIÓN SECPLAN
5. CARPETA SECPLAN
6. DIRECCIÓN JURIDICA
7. INTERESADO



Ivan Damino Hernández
IVAN DAMINO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico



CONTRATO AD – REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a 04 de Agosto de 2015, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la empresa "**COMERCIAL GIDI HNOS Y CIA. LTDA.**", Rol Único Tributario número [REDACTED]

[REDACTED] representada legalmente por don **ALFREDO EMILIO GIDI THUMALA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], con domicilio en calle Maipú N°773, de la ciudad de Linares, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, adjudica a la empresa "**COMERCIAL GIDI HNOS Y CIA. LTDA.**", la licitación de "**ADQUISICIÓN DE CARRO DE ARRASTRE TIPO COLOSO PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la licitación, que forman parte integrante del presente contrato.

Descripción del bien adquirido: Carro de Arrastre, Marca Coloso Modelo T-40, Gancho de acople, Tiro frontal y giratorio 1,50 m, Marco ante juego con toma mesa de bolita radio de giro 360°, Suspensión mediante paquetes de resortes, 2 Ejes independientes contruidos en acero SAE 1045, Maza en fundición nodular para 5 pernos, 4 neumáticos aro 16 750x16 RIP implement (agrícola 8 PR), Construido con acero estructural A 3724, Proceso de soldadura MIG bajo atmósfera controlada, Pintura con dos capas de anticorrosivo y dos capas de esmalte sintético color rojo COLOSO y Garantía estructural por 12 meses. Carga Máx (K) 4.000 Largo Chassis (m) 4,00, Ancho Chassis (m) 1,05, Alto Chassis (m) 1,00, Trocha (m) 1,50, Plataforma Metálica (m) 4,00 x 2,00, Altura Frontal (m) 1,00. Incluye plataforma metálica de 4x2 mts y defensa frontal de 1mt de altura.

CLAUSULA SEGUNDA: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato, con una boleta bancaria o vale vista por un monto equivalente a \$500.000 (quinientos mil pesos), con una vigencia no inferior 40 días corridos desde la fecha de término del mismo. Esta boleta o vale vista será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada al momento de suscribirse el referido contrato.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de la Propuesta **"ADQUISICIÓN DE CARRO DE ARRASTRE TIPO COLOSO PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL" ID N° 2600-12-LE15.**

En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento. El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento. La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta establecida en el artículo anterior.

Una vez entregada la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta la Garantía por Seriedad de la Oferta. Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez se recepcione de manera definitiva el contrato. Se entenderá como recepción definitiva a los 6 meses de la fecha de firmado el contrato, en la cual el adjudicatario concretó la entrega del bien y a la vez dicho evento fue ratificado por la Unidad Técnica la que aprueba mediante Acta firmada por los integrantes la plena conformidad y aceptación del bien adquirido.

CLÁUSULA TERCERA: El valor de la presente adquisición será de **TRES MILLONES SEIS CIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILTRESIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS con IVA INCLUIDO** (\$3.644.375)- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes del presupuesto Municipal Vigente para el año 2015.-

CLÁUSULA CUARTA: Modificaciones de Contrato: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica. De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la entrega del bien adquirido. Queda expresamente prohibido que el adjudicatario de la propuesta, sin la autorización expresa del Municipio venda, ceda o transfiera a terceros, a cualquier título, los créditos contra la Municipalidad derivados del contrato que suscriba con ésta a consecuencia de la propuesta, como también la venta de facturas u otorguen mandato para su cobro.

CLÁUSULA QUINTA: Multas: Aplicación de Multas: Las multas serán aplicadas por la Unidad Técnica previo informe de la Inspección Técnica, en el que indicará el tipo y



el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al adjudicatario por escrito.

Por atraso: El incumplimiento de plazo de entrega del bien a adquirir, se sancionará con una multa equivalente a 1% del valor bruto de la facturación por cada día corrido de atraso en la entrega de lo convenido. No procederá el cobro de la multa si el incumplimiento se debe a caso fortuito o fuerza mayor u otro motivo no imputable al proveedor. El caso fortuito o de fuerza mayor será calificado como tal por la I. Municipalidad de Parral en base al estudio de los antecedentes por los cuales el proveedor acredite el hecho que le impide cumplir. En todo caso este atraso no puede superar los 10 días corridos, caso contrario se aplicará la multa correspondiente, dicha multa que al efecto se curse deberá ser descontada del estado de pago.

Por atraso de entrega de documentación: El incumplimiento de plazo de documentación (boleta por fiel cumplimiento de contrato), se sancionará con una multa 5*1000 por día de retraso a la firma del contrato.

Por incumplimiento de contrato: Si el incumplimiento de los plazos de entrega superara los 15 días corridos, contados desde la fecha de vencimiento, sin que exista una fuerza mayor, caso fortuito u otro motivo no imputable al proveedor, calificada de acuerdo a lo señalado en el punto anterior, que lo justifique, se podrá poner término al contrato, haciéndose efectiva el cobro de la Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato. Además de lo señalado, se podrá iniciar el procedimiento judicial encaminado a exigir el pago por parte del proveedor responsable del incumplimiento, de las indemnizaciones por daños y perjuicios, que excedan el monto de la garantía.

CLAUSULA SEXTA : Apelación a una Multa: El adjudicatario podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 2 días hábiles, de las multas que le impartiere el Inspector Técnico, sea sobre la el bien o sobre otros aspectos del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día hábil de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, sin perjuicio de la facultad de la Sra. Alcaldesa para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe de la Inspección. La determinación dela Sra. Alcaldesa deberá notificarse, por escrito, al adjudicatario. En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del adjudicatario, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

Aceptación de la Apelación: La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al

adjudicatario. Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del adjudicatario, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

CLAUSULA SÉPTIMA: Pago de las Multas: Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficiente

CLÁUSULA OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO: Término de Contrato de Mutuo Acuerdo: El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento de las partes, caso en el que ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

Término Anticipado por Incumplimiento del Adjudicatario: Podrá ponerse término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando las entregas de bienes u otras actividades consideradas en el contrato se paralizen o demoren sin causa justificada, más allá del plazo que, al efecto, se fijan en las presentes Bases Administrativas.
- b) Si el adjudicatario fuere declarado en quiebra o se encontrare en estado de notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia en el caso de que el contratista registre uno o más documentos comerciales protestados, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días hábiles o no hubieren sido debidamente aclarados dentro del mismo plazo;
- c) Cuando el adjudicatario, a juicio de la Unidad Técnica, demuestre incapacidad técnica para ejecutar las adecuaciones, equipamientos adicionales o especiales que se hubiere exigido para los bienes.
- d) Si el adjudicatario proveedor reiteradamente incumpliere las observaciones o instrucciones que, para la ejecución del contrato le hiciera el Inspector Técnico.
- e) Por infracción de cualquier prohibición expresa establecida en el contrato; en las Bases o cualquiera de los documentos que las integran.
- f) Por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones que para el contratista emanen del contrato celebrado con la Unidad Técnica.
- g) Si el adjudicatarioo alguno de los socios de la empresa contratista fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
- h) Si el adjudicatariofuera condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos años.
- i) En el caso de muerte del adjudicatario, el contrato quedará resuelto y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos ejecutados;



conforme al avance de la entrega y al valor de éstas. No obstante lo anterior la Municipalidad, previo informe favorable de la Dirección o Unidad respectiva, podrá convenir con la sucesión del contratista para la continuación de las actividades, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías existentes.

El adjudicatario deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a satisfacción del mandante.

CLÁUSULA NOVENA: PAGOS: El valor de la adquisición se cancelará mediante un único Estado de Pago, verificada la recepción sin observaciones y cumplidas a cabalidad todas las demás obligaciones que para el adjudicatario emanen del respectivo contrato. El monto a cancelar como valor total de cada contrato será el que resulte de adicionar al valor neto ofertado, el monto efectivo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Para dar curso al estado de pago, por parte de la Unidad Técnica, será requisito que se presente:

- Oficio conductor dirigido a la Alcaldesa
- Acta de Recepción
- Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral, RUT 69.130.700-k.
- Acta de Recepción del bien, debidamente suscrita por el Inspector Técnico, el funcionario o comisión designado al efecto por la Unidad Técnica, en la que quedará constancia de la recepción conforme de los bienes, instalados en su caso, y del cabal cumplimiento de las demás obligaciones consideradas en el contrato, y resolución o decreto que la aprueba; Incluir un listado detallado (con todas sus especificaciones) y valorado del equipamiento considerado en el proyecto.

La Unidad Técnica informará oportunamente al Mandante de cualquier sanción pecuniaria, retención, deducción o reembolso que afecte al adjudicatario, debidamente calculados y reflejados en el estado de pago, ya sean originados en multas, incumplimiento de contrato o por cualquier otra causal prevista en las Bases, a fin de que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.

A su vez el adjudicatario para solicitar su estado de pago deberá presentar lo siguiente:

- Oficio conductor dirigido a la Alcaldesa.
- Carátula firmada por el Inspector Técnico designado y por el adjudicatario
- Factura extendida a nombre de Ilustre Municipalidad de Parral RUT 69.130.700-K
- Formulario de Estado de Pago, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica
- Acta de Recepción Única y del decreto o resolución que la aprueba



- Solicitud de devolución del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.

CLÁUSULA DÉCIMA: Subcontratos: Se establece la prohibición para el adjudicatario de subcontratar o ceder a cualquier título el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Factoring: La Municipalidad cumplirá con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones y multas pendientes. El proveedor deberá preocuparse personalmente que la Unidad Técnica del contrato y la Dirección de Finanzas tomen conocimiento oportunamente de tal situación.

Se entenderá que la información es oportuna, cuando se ha realizado en tiempos razonables que permitan informar a las distintas unidades administrativas de la Municipalidad del cambio de sujeto de pago. En aquellos pagos acordados a 30 días se conviene que se entenderá oportuna aquella información realizada al menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Fecha de Inicio y Plazo de Entrega: Se considerará plazo de inicio para la entrega del bien, al día siguiente a la fecha de envío de la Orden de Compra. El plazo de entrega será según la oferta adjudicada.

Aumento de Plazo: Sólo en casos especiales, plenamente justificados, el proveedor podrá solicitar aumento del plazo de entrega. La solicitud, debidamente fundada, deberá ser ingresada por el proveedor a la oficina de partes de la Unidad Técnica, a lo menos con 5 días de anticipación al vencimiento del plazo original. Sobre ella recaerá informe del Inspector Técnico, el que se pronunciará sobre los fundamentos invocados. Fundado en el referido informe, la Unidad Técnica propondrá al Mandante, si procede, la aceptación o rechazo de la solicitud de aumento de plazo, indicando, en caso favorable, el mayor plazo que considera prudente otorgar. Será, de resorte exclusivo del Mandante autorizar el otorgamiento o rechazo de la solicitud de aumento de plazo, sin derecho a reclamación ni ulterior recurso para el adjudicatario, aun cuando éste resuelva en contra de lo informado y propuesto por el Inspector Técnico, en razón del interés del Municipio.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: De la Inspección Técnica: La fiscalización estará a cargo de la Unidad de Movilización, dependiente de la Dirección de Obras Municipales. Esto es sin perjuicio de que pueda constituirse un Equipo Técnico, para su inspección. Las deficiencias menores detectadas por la Unidad Técnica, que estén a tiempo de



ser solucionadas, se informarán por escrito al adjudicatario, quien tendrá un plazo de 48 horas para subsanarlas, en caso contrario, no se cursará el estado de pago.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: Una vez entregado el bien, materia de la presente licitación, el Inspector Técnico o Equipo Técnico, si éste se conformara, procederá a realizar la recepción de lo recibido con el objeto de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación, realizar pruebas y ensayos, para reconocer y verificar la calidad del suministro, formular observaciones o reparos en caso de incumplimiento y fijar plazos para subsanar dichas observaciones. De ésta se levantará un acta de recepción la que servirá para cursar el pago respectivo.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: Recepción Definitiva: Una vez transcurrido el plazo del contrato, se realizará el acta de recepción definitiva por medio de la Unidad Técnica y/o la comisión que se designe, estando todo conforme, se emitirá el decreto que lo aprueba y se devolverá la garantía por fiel cumplimiento de contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: El adjudicatario podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de 3 días corridos, de las observaciones que le impartiere el Inspector Técnico, sobre cualquier aspecto del contrato. Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Inspector Técnico para que informe por escrito respecto de él, dentro del plazo de 3 días corridos desde que el informe le hubiere sido requerido. La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente el reclamo, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, comunicando por escrito lo resuelto al proveedor.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también los Términos de Referencia, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre



Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N° 1305 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **ALFREDO EMILIO GIDI THUMALA** para comparecer en representación de la empresa **COMERCIAL GIDI HNOS Y CIA. LTDA.**, consta de escritura pública de fecha 28 de Julio de 1956, otorgada ante Notario y Conservador don Claudinet Pereira González, inscrita a fojas 22, número 15 del año 1956, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Linares; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K
Representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° [REDACTED]



COMERCIAL GIDI HNOS Y CIA. LTDA.
RUT N° [REDACTED]
Representada legalmente por
don **ALFREDO EMILIO GIDI THUMALA**
C.N.I. N° [REDACTED]

CON ESTA FECHA AUTORIZO LAS FIRMAS DEL ANVERSO DE: Doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, CNI Y RUT N° [REDACTED] EN CALIDAD DE ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N° 69.130.700-K, según poder tenido a la vista y devuelto a la interesada; y de don ALFREDO EMILIO GIDI THUMALA, CNI N° [REDACTED] [REDACTED] Parral, 11 de Agosto de 2015.-



CERTIFICO: Que el documento que antecede fue protocolizado en el Registro de Instrumentos Públicos correspondientes al 4º Bimestre del año 2015 bajo el N° 1888/2015

11 AGO. 2015

Parral, _____ de _____ de _____

